



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 25 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00111 00**

Dentro del presente proceso promovido por **JORGE LUIS MENDOZA OJEDA** en contra de **SOLUCIONES LOCATIVAS E INFORMATICAS S.A.S.**, encuentra este Despacho que, mediante memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, se acredita haber remitido notificación a la sociedad demandada través del correo electrónico sistemas.asesorias@hotmail.com, dispuesto por ésta para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal, remitiendo copia del auto admisorio y de la demanda, documentos que efectivamente fueron recibidos por la parte pasiva el 2 de marzo de 2022, según constancia de trazabilidad de notificación electrónica emitido por la empresa de correos por la cual fue enviado que certifica el acuse de recibido de parte del destinatario. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrán por notificada la sociedad demandada desde el día 7 de marzo de 2022.

Conforme lo anterior, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM.)** La misma que hasta la fecha se celebrará de forma virtual, a través de la plataforma de LifeSize en el siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/14665492>

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **090** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540ac7b3dbb482029b649d0b5b31ca63cbfa7aaf06217708e9474d3ba0688211**

Documento generado en 25/05/2022 08:59:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>